

**ASUNTO:** dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Villahermosa, Tabasco a 12 de octubre de 2022

**DIP. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN**  
**POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentamos ante el órgano de gobierno que usted representa, el **DICTAMEN** por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Ello, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 36 fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracción I, 75 fracción X, 99 Ter fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 párrafo segundo, fracción X inciso n), *del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; en los términos siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**I.** Que mediante Decreto 054 de fecha 12 de marzo de 2022<sup>1</sup>, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado designó como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. María Antonieta Álvarez Cervantes, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta. Lo anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 36 fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 99 Bis y 99 Ter de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

---

<sup>1</sup> Publicado en el suplemento J, edición 8297, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de marzo de 2022.

**II.** Que con fecha 09 de agosto de 2022, la C. María Antonieta Álvarez Cervantes presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que ocupaba como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con efectos a partir del 19 de agosto del año en curso; renuncia que obligó al Poder Legislativo a iniciar el procedimiento correspondiente para la designación de quien deberá ocupar este cargo, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**III.** Que derivado de ello, el 23 de agosto de 2022, la Junta de Coordinación Política emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Documento que prevé en su Base Sexta que, una vez concluida la etapa para el registro de las y los aspirantes, corresponderá a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales realizar la revisión de la documentación comprobatoria entregada, a efecto de determinar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para el cargo respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 Ter fracciones V, VI y VII de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

**IV.** Que el período de registro de los aspirantes corrió del lunes 29 de agosto al viernes 02 de septiembre del año 2022, habiéndose recibido las inscripciones de las siguientes personas: Pablo Santiago Pérez, Fernando Venancio García Castro, Javier Rodríguez Izquierdo, Edith Guadalupe Magaña Hernández, Flor de Azalia Vázquez Pérez, Juan Sibaja Contreras, Suany Maritza Cruz García, Xicotencatl Aguilar López y Jesús Vázquez Martínez. En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para su revisión y que se constate que se acreditaron los requisitos exigidos.

**V.** Que con base en el resultado de la revisión realizada, quienes integramos este órgano colegiado, determinamos que el **L.C.P. Pablo Santiago Pérez Alcudia** aspirante registrado el 04 de septiembre del presente año, no cumple con lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria; toda vez que su solicitud fue recibida de manera extemporánea, es decir, no la envió dentro del período de cinco días comprendido del día lunes 29 de agosto al viernes 02 de septiembre del año 2022.

**VI.** Que efectuado lo anterior, con fecha 05 de octubre del año en curso, se emitió el Acuerdo por el cual se determinó que los ocho aspirantes cumplieron con los requisitos, por lo que se señaló el día 10 del citado mes y año, para llevar a cabo la entrevista a los aspirantes registrados, la cual se llevó a cabo en tiempo y forma.

**VII.** Que con fecha 11 de octubre de la presente anualidad la diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria Partido Revolucionario Institucional (PRI), signó un oficio a esta Comisión, mediante el cual hace un análisis de aspirante a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), en el que destaca la participación de dos aspirantes, con la mejor intervención en dicho ejercicio.

**VIII.** Que con fecha 11 de octubre de la presente anualidad la diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria Partido de la Revolución Democrática (PRD), signó oficio número HCE/DIPSHD7008/2022 a esta Comisión, mediante el cual hace un análisis de aspirante a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), en el que destaca la participación de dos aspirantes, con la mejor intervención en dicho ejercicio.

**IX.** Que por lo anterior, habiéndose concluido el desahogo de las comparecencias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y la Base Octava de la Convocatoria, así como, derivado de la revisión de los expedientes y del resultado de las entrevistas, se procede a emitir el dictamen que contiene la lista de candidatas y candidatos aptos para ser votados, para hacerla llegar a la Junta de Coordinación Política; por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 99 bis de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, acuerdos, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERO.** Que los artículos 75, fracción X, 99 Ter, de *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58 párrafo segundo, fracción X, inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*, facultan a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para intervenir y participar en los procedimientos de designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos.

**CUARTO.** Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III, del presente dictamen, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante la renuncia de la persona que ocupaba ese cargo.

**QUINTO.** Que el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* dispone que la Comisión deberá realizar un análisis de los expedientes de las y los aspirantes, así como las entrevistas que en su caso fueron realizadas, con la finalidad de hacer una propuesta de quienes se consideren aptos a la Junta de Coordinación Política<sup>2</sup>.

**SEXTO.** Que los ocho aspirantes cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y en la convocatoria citada, por lo que fueron enlistados en el Acuerdo a que se refiere

---

<sup>2</sup> **Artículo 99 Ter.-** La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. a VII. ...

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX. a XI. ...

el antecedente VI del presente dictamen y todos comparecieron a la entrevista realizada el día 10 de octubre del año en curso.

Estas entrevistas se desarrollaron de manera individual, conforme lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria señalada, bajo el procedimiento siguiente:

- a) Cada aspirante realizó una exposición inicial por un tiempo de hasta cinco minutos, en la que explicó las razones de su interés para ser designado como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- b) Al término de la exposición inicial, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, les formularon preguntas, disponiendo de tres minutos. Asimismo, cada aspirante contó con un tiempo de hasta tres minutos para dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas.
- c) Al final de la ronda de preguntas y respuestas, cada candidato formuló un mensaje final hasta por tres minutos.

Así, además de conocer las razones de interés para ocupar el cargo, en las entrevistas se elaboraron cuatro preguntas, formuladas por cada representante de las fracciones parlamentarias, de las cuales, se pudo obtener una valoración de los conocimientos técnicos y competencias en la materia de responsabilidades administrativas en el marco de las atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que le permitan ejercer de manera eficaz, las funciones previstas en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* y en el artículo 45 de la *Ley de Derechos Humanos en el Estado de Tabasco*<sup>3</sup>. Ello, con la finalidad de

---

<sup>3</sup> **Artículo 45.-** El responsable del Órgano de Control Interno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  
I. Vigilar el cumplimiento del manual de organización y los demás manuales e instructivos de procedimientos y servicios de la Comisión Estatal;  
II. Vigilar el cumplimiento de las normas en el ejercicio del gasto y administración del patrimonio de la Comisión Estatal;  
III. Implementar y realizar las auditorías que se requieran a las unidades administrativas que conforman la Comisión Estatal; en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones correspondientes para que se realicen las solventaciones o fincar las responsabilidades a que haya lugar;

adminicular la información de su currículum y su trayectoria profesional, para tener mayores elementos para determinar si es o no un candidato apto para ocupar el perfil, acorde a las facultades que establece la Junta de Coordinación Política a esta Comisión.

De igual manera, durante la entrevista se evaluaron las capacidades y habilidades para el desempeño del cargo, tales como, experiencia, comunicación, entusiasmo, profesionalismo y liderazgo. Ello, al realizarse preguntas abiertas de las cuales pudiera determinarse su criterio respecto a temas específicos a los cargos que han ocupado, o en su caso, la manera en la que aportarían sus conocimientos a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

---

*IV. Realizar revisiones de desempeño a las unidades administrativas de la Comisión Estatal, de conformidad con las metas y actividades establecidas en los programas, lineamientos generales, así como las derivadas de los acuerdos tomados con el Titular;*

*V. Proponer ante el Titular, el programa y calendario de auditorías externas a ejecutar en la Comisión Estatal y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que resulten de dichas auditorías, así como las que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;*

*VI. Establecer los mecanismos para difundir la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial por parte de los servidores públicos de la Comisión Estatal;*

*VII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos de la Comisión Estatal en términos de las disposiciones legales aplicables;*

*VIII. Supervisar los actos de entrega y recepción del cargo de los servidores públicos de la Comisión Estatal; IX: Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Comisión Estatal, que pudieran derivar una responsabilidad administrativa, en los términos de la normatividad aplicable;*

*X. Recibir y tramitar las inconformidades que presenten los interesados en contra de actos de los procedimientos de contratación que pudieran contravenir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;*

*XI. Instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa, y presentar ante el Titular propuesta de la resolución o acuerdo que proceda legalmente;*

*XII. Denunciar ante el Ministerio Público, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los actos que pudieran implicar responsabilidad penal cometidos en los procedimientos administrativos, de contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;*

*XIII. Presentar ante el Consejo Consultivo, su declaración de situación patrimonial;*

*XIV. Acordar con el Titular los asuntos de su competencia; y*

*XV. Las demás que le confiera la presente ley, el reglamento y otras disposiciones legales aplicables.*

*Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, el Órgano de Control Interno, podrá auxiliarse del personal calificado que acorde a las disposiciones presupuestarias se le permita contratar para realizar dichas tareas; asimismo, en casos justificados contratará consultores externos para el cumplimiento de sus fines.*

**SÉPTIMO.** Que de la revisión de la documentación exhibida por las y los aspirantes, el cumplimiento de los requisitos, el perfil profesional, experiencia y el resultado de la entrevista, se considera que los ciudadanos Fernando Venancio García Castro, Edith Guadalupe Magaña Hernández y Javier Rodríguez Izquierdo, son aptos para ser votados y así determinar quién ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Esto, se justifica debido a que, de las entrevistas se acreditó que dichos aspirantes son conocedores del marco jurídico y la forma en que debe efectuarse el control sobre las actuaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es decir, conocen las reglas que delimitan el quehacer del Órgano Interno de Control, así como sus mecanismos para ejercer sus funciones.

Lo anterior, en concordancia con sus *curriculum vitae*, de los cuales se desprende que tienen trayectoria profesional en temas relacionados con las materias de responsabilidades administrativas, auditoría gubernamental, fiscalización y revisión de cuentas públicas; desde una perspectiva de prevención y corrección. Destacando que en sus entrevistas dieron respuesta a las preguntas desde un enfoque de derechos humanos y en el marco de las responsabilidades que les corresponderían como titulares del Órgano Interno de Control.

De igual manera, se advirtió que cuentan con capacidades y habilidades interpersonales que les permitirían un mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, sin que esto se considere determinante para la selección de los aspirantes, pues se realizó un análisis integral de las entrevistas con los documentos que fueron agregados a su registro.

Así, se justifica que en las entrevistas se observó que las personas en cita tienen experiencia en sector público, habiendo fungido cargos en los que han realizado auditorías, investigaciones administrativas, fiscalización, revisiones de desempeño, entre otras; conocimientos que se consideran imprescindibles para fungir como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Lo anterior, tal como se desprende del acta de la sesión de fecha 10 de octubre de 2022.

Esta determinación se evaluó de manera coincidente por las fracciones parlamentarias que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, claro ejemplo de ello es el documento signado por la diputada del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y por la diputada del Partido de la Revolución Democrática (PRD) descritos en los antecedentes, dónde se realiza un análisis de aspirante a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), en el cual se manifiesta que los aspirantes en cuestión destacaron con la mejor participación durante dicho ejercicio.

Lo anterior, porque consideran que al momento de responder, estos aspirantes se desempeñaron de manera satisfactoria y destacaron su conocimiento, habilidades y aptitudes necesarias para el puesto; refiriendo que cuentan con los conocimientos técnicos y competencias en la materia en el marco de las atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y conocen a cabalidad la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, por lo que, cuentan con las capacidades y habilidades para el desempeño del cargo, tales como, comunicación, entusiasmo, profesionalismo y liderazgo.

Dicho lo anterior, se proponen a la Junta de Coordinación Política por las razones antes referidas.

**OCTAVO.** Que en lo que respecta a los ciudadanos Jesús Vázquez Martínez, Flor de Azalia Vázquez Pérez, Juan Sibaja Contreras, Suany Maritza Cruz García y Xicoténcatl Aguilar López es de señalar que si bien, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 99 Bis de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 44 de la *Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco*, derivado de la revisión de la documentación exhibida en su registro, esta Comisión coincide en que no cuentan con las aptitudes necesarias para pasar a la etapa deliberativa por parte de la Junta de Coordinación Política.

Por ello, los integrantes de esta Comisión concluimos que los perfiles de los aspirantes en cuestión no se adecuan al cargo para el que se emitió la Convocatoria. Sin demeritar su esfuerzo y desempeño, consideramos que sus intervenciones fueron buenas, sin embargo, hubo falta de enfoque en sus entrevistas en lo relacionado a las atribuciones y naturaleza en los temas atinentes al Órgano Interno de Control mencionado; asimismo, se advirtió que no dieron respuestas puntuales a

las interrogantes formuladas por cada fracción parlamentaria en cuanto a preguntas técnicas y específicas sobre la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Se llega a esta conclusión, derivado del resultado de las entrevistas, de las cuales se advierte que tienen nociones generales del procedimiento de responsabilidades administrativas y de derecho sancionador, así como, en materias relacionadas a cuestiones administrativas. No obstante, se reitera a pesar de contar con experiencia en el área en las que se han desempeñado, la calificación de estos aspirantes en conocimientos técnicos específicos en la materia de responsabilidades administrativas no es satisfactoria, máxime porque en sus entrevistas no se entendió que su enfoque se haya dirigido a las responsabilidades que corresponden propiamente al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ello, se robustece con sus fichas curriculares, de las cuales se desprende que, sus competencias, aspectos de formación académica, experiencia laboral y sus habilidades demostrables son buenas, pero no son los elementos idóneos para desempeñar el cargo ostentado.

**NOVENO.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 63, 65, fracción I, 75, fracción X, y 99 Ter, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emite el presente:

### **DICTAMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por las razones expuestas en el considerando séptimo de este dictamen, se determina que los ciudadanos Fernando Venancio García Castro, Edith Guadalupe Magaña Hernández y Javier Rodríguez Izquierdo son aptos para ocupar el cargo titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el considerando octavo de este dictamen, se determina que los ciudadanos Flor de Azalia Vázquez Pérez, Juan Sibaja Contreras, Suany Maritza Cruz García y Xicoténcatl Aguilar López no son aptos

para ocupar el cargo titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Remítase el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política, para los efectos del artículo 93 Ter, fracción IX, de *la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, en concordancia con lo establecido en las bases novena y décima de la Convocatoria respectiva.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN**  
**Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**



**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**  
**PRESIDENTA**



**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA**  
**SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS**  
**MARTÍNEZ DE ESCOBAR**  
**VOCAL**



**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG**  
**INTEGRANTE**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
**INTEGRANTE**

**Comisión Ordinaria de Gobernación y  
Puntos Constitucionales**  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*



**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y  
CONCHA  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.